Año de 1942 Lunes 17 de Agosto Núm. 98

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1978

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1.° de Agosto de 1942 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Médico Tisiólogo vacante en el Centro Secundario de Higiene Rural de Algeciras.

Ilmo Sr.: Vacante en el Centro Secundario de Higiene Rural de Algeciras la plaza de médico Tisiólogo que figura en su plantilla con carácter de agregado y eventual y dotada con la indemnización anual de 2000 pesetas,

Esie Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para su provisión y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en la localidad estableció la orden de 12 de Febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros Secundarios de Higiene Rural, se observarán los requisitos prevenidos por la ley de 25 de Agosto de 1939.

2.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid) acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.

b) Título profesional, o copia notarial del mismo, de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

c) Certificado negativo del Registro Central de penados y rebeldes.

d) Certificación médica de aptitud física.

e) Certificación acreditativa de haber sido depurado el aspirante por el Colegio profesional correspondiente o por un Juzgado del Estado, Provincia o Municipio, caso de desempeñar cargo en alguno de estos organismos.

f) Los justificantes de reunir alguna de las condiciones previstas en la ley de 25 de Agosto de 1939, en el caso de que la reuniese el aspirante.

g) Los justificantes de cuantos méritos y servicios deseen alegar en relación con la especialidad de la vacante y singularmente de los prestados en Sanidad.

3.ª El nombramiento, dado al carácter de eventual y agregado que ostenta la plaza tendrá la condición de temporal y podrá ser prorrogado si así lo aconsejaran las necesidades del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de Agosto de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E., 5 Agosto, n.° 217)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de Agosto de 1942 por la que se regula la recuperación del saquerío, propiedad del Servicio Nacional del Trigo o de los industriales harineros, que se emplee en el suministro de cupos de harina y trigo.

Las actuales circunstancias de escasez de saquerío utilizable como envase para operaciones comerciales obligan a aprovechar al máximo los existentes y que éstos sean recuperados en la mayor proporción posible. Por ello se hace preciso dictar normas que tiendan a obtener el mayor rendimiento en la distribución de saquerío y hacer eficaz la recuperación del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El saquerío que el Sindicato Nacional Textil adjudique al Servicio Nacional del Trigo o a los fabricantes de harina se considerará propiedad de tal Servicio o fabricantes, y tendrá carácter de depósito para los que transitoriamente los reciban en el curso de las operaciones comerciales, siendo obligatoria por parte de estos últimos la devolución de la totalidad de los sacos en el plazo marcado en el artículo cuarto.

Art. 2.° Se autoriza al Servicio Nacional del Trigo y fabricantes de harina a percibir de los usuarios de envases propiedad de aquéllos, en concepto de deterioro y desgaste normal, la cantidad de 0,60 pesetas por saco.

Art. 3.° Los industriales o panaderos que reciben los productos envasados en sacos propiedad del Servicio Nacional del Trigo o de los fabricantes de harina abonarán a éstos, en concepto de depósito-garantía, la cantidad de diez pesetas por saco en el momento de su recepción, cantidad que será reintegrada al devolver el saquerío utilizado, descontando la percepción de 0,60 pesetas que fija el artículo precedente. La devolución de dicho depósito se efectuará siempre que los sacos devueltos sean de la misma calidad, tamaño y forma que los que les fueron entregados y estén en normales condiciones de empleo.

Art. 4.° El plazo de devolución normal dentro de la Península será de treinta días, a partir de la entrega de los envases; para las provincias insulares y Marruecos este plazo se elevará a cuarenta y cinco días. Pasada esta fecha, se aumentará el canon establecido en el artículo segundo hasta una peseta por saco, no pudiendo exceder el plazo definitivo de devolución de cuarenta y cinco y sesenta días, respectivamente, según se trate de la Península o provincias insulares y Marruecos, a partir de cuya fecha se considerarán los envases como no devueltos, pasando a ser propiedad del Sindicato Nacional del Trigo o fabricantes de harina el depósito garantía a que hace referencia el artículo anterior, con lo que atenderán a la recepción, conservación y amortización del saquerío.

Art. 5.° La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes velará por el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto y resolverá en definitiva, sin ulterior recurso, cuantos extremos e incidencias se planteen en relación con este asunto, quedando facultada para imponer sanciones en metálico con arreglo a lo que dispone el decreto de 28 de Abril de 1939, en la parte no derogada por la ley de 30 de Septiembre de 1941, así como para en caso de reincidencia o demostrada mala fe, privar de adjudicación de cupos de trigo y harina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de 24 de Junio de 1941.

Art. 6.° Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán cuantas disposiciones precise el mejor cumplimiento de esta orden.

Madrid, 6 de Agosto de 1942.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

(Del B. O. del E., 8 Agosto, n.° 220).

2027

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

Con esta fecha he tenido a bien conceder autorización al vecino de Arahuetes Francisco Arribas, para que pueda colocar veneno en el sitio denominado «La Calera» del referido término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que causan daño en las viñas del mismo, con intervención de la Guardia Civil y Alcaldía y sujeción a la ley de caza.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 12 de Agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

2028

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Mozoncillo, me comunica que siendo las 14,30 del día 6 de los corrientes, le desapareció al vecino de dicha localidad Gregorio Aparicio, una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, alzada pequeña, edad cerrada, herrada de las manos, crín larga y cola cortada, con algunos pelos blancos en la cabeza.

Lo que se hace público a fin de que informen a este Gobierno las personas que sepan el paradero de la misma.

Segovia, 12 de Agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

2035

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 558

Aumento de la ración de pan

En cumplimiento de las órdenes de la Superioridad sobre la distribución de pan en la campaña actual, he venido en disponer:

Artículo primero. A partir del día 15 del actual, la ración de pan para cada categoría en la provincia de mi mando, será la siguiente:

1.ª categoría, 150 gramos por persona y día.
2.ª categoría, 200 íd., íd.
3.ª categoría, 250 íd., íd.

Artículo segundo. Por esta Delegación se verificará directamente las adjudicaciones suplementarias sobre los cupos concedidos en el presente mes, para cubrir las necesidades de harina que dicho aumento plantea.

Artículo tercero. Por la Junta Harino-Panadera se publicarán con toda urgencia los precios que deberán regir para las distintas modelaciones, correspondientes al tipo de ración que anteriormente se expresa.

Lo que se hace público por mediación de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes, De-

legados locales y de todos los industriales panaderos.

Segovia, 14 de Agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2036

CENTRAL REGULADORA DE ADQUISICION DE PATATAS

SEGOVIA

Se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que aun no hayan procedido a la peticiòn y retirada de los impresos de declaraciones juradas de cosecha de patata, lo hagan con la mayor urgencia, procediendo seguidamente a retirar los que precisen, en la Secretaría de esta central, a fin de que quede inmediatamente cumplimentado este servicio, en evitación de las sanciones a que hubiere lugar por su incumplimiento.

Segovia, 13 de Agosto de 1942.—El Presidente Delegado, Manuel Leal Santoyo.

2010

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1942.—Mes de Agosto de 1942

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	12.849,09
2.° Representación provincial	2.541,66
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	4.187,63
6.° Personal y material	43.277
7.° Salubridad e higiene	416 66
8.° Beneficencia	77.767,50
9.° Asistencia social	5.475
10.° Instrucción pública	3.979,16
11.° Obras públicas y edificios provinciales	158.817,50
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	83,33
15.° Crédito provincial	»
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	416,66
18.° Imprevistos	1.029,33
19.° Resultas	250.000
Total	560.840.52

Segovia, 1.° de Agosto de 1942.—El Interventor, F. Bergillos.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Agosto de 1942.—El Presidente, José Riera. — El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1197

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Abril de 1942

En la ciudad de Segovia a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia de don José Riera Aísa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y el Interventor jubilado don Gregorio García Chinchilla, habilitado para desempeñar el cargo por enfermedad del propietario don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de ley de la Jefatura del Estado fecha 13 de Marzo próximo pasado, por la que se conceden varios créditos suplementarios, entre otros con aplicación a las agrupaciones novena décima, «Ministerios de Agricultura y Educación Nacional» del vigente presupuesto extraordinario de gastos del Estado. Y de orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 10 de Abril corriente, referente a la concurrencia de los fiscales de tasas a los actos oficiales, disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales del Estado* números 98 y 102 respectivamente.

Red telefónica.— Dada cuenta de atentos escritos que a la Corporación han dirigido la Alcaldia de Barbolla y la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., trasladando el del Jefe local de Ayllón, en solicitud de que se dote de red telefónica a los indicados pueblos por la zona que ocupan, el número de habitantes con que cuentan y la importancia agrícola e industrial que tienen; la Comisión acuerda quedar enterada y tener en cuenta dichas peticiones para en su día.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las siguientes peticiones:

De Leoncio Marugán, casado, jornalero y vecino de Segovia, para la lactancia mercenaria del menor de sus cinco hijos llamado Luis.

Justo Ortega, casado, jornalero y vecino de Aguilafuente, para la del menor de sus cuatro hijos llamado Gaspar.

Pedro de Pablos, casado, jornalero y vecino de Garcillán, para el ídem idem llamada Vicenta; y

Sebastián Palomares, casado, obrero y vecino de Segovia, para la del menor de sus cinco hijos llamada Prudencia.

Ancianos.— Segovia.— Solicitado por Andrés Avelino Francisco Casado, de sesenta y dos años de edad, viudo, jornalero, natural de Aldealcorvo y con residencia en la calle de San Agustín, número 2, de esta ciudad y pobre de solemnidad, sea autorizado su ingreso como asilado en la Residencia Provincial, ya que se encuentra sin medio alguno de subsistencia, imposibilitado para el trabajo y desamparado, pues de tres hijos varones que tiene, de los dos mayores ignora el paradero a consecuencia de la guerra y el menor, único que atendía al solicitante, se incorporó recientemente al Ejército, donde se encuentra cumpliendo servicio militar; la Comisión, teniendo en cuenta que en el solicitante concurren las circunstancias reglamentarias correspondientes y que actualmente existe vacante de asilados en la sección de ancianos de la Residencia Provincial, acuerda autorizar el inmediato ingreso del peticionario Andrés Avelino Francisco Casado en la indicada sección de ancianos.

Alienados.—Segovia.—Dada cuenta de certificación facultativa que expedida por el Médico primero de la Residencia Provincial, ha remitido a la Corporación el Sr. Director de dicha Residencia, y en cuya certificación se determina que el enfermo Diego Pinel Fernández, recluído en concepto de mental en el departamento de presuntos alienados de la repetida Residencia, a instancia de su esposa Juliana Tapia, y previo expediente legal incoado al efecto, que dicho interesado no presenta síntomas de enajenación mental, estando indicado pase a su domicilio; la Comisión, teniendo en cuenta dicho dictamen facultativo, acuerda autorizar la salida del Diego Pinel Fernández del departamento de observación en que se encuentra, requiriendo a la esposa de dicho interesado Juliana Tapia Antón, vecina de San Rafael y solicitante de la reclusión, para que en el plazo de setenta y dos horas se persone en la Residencia Provincial a hacerse cargo de su indicado marido, y que oportunamente se dé conocimiento a la Diputación de Jaén de la baja y salida del enfermo Diego Pinel, ya que de éste se ha hecho cargo dicha Corporación en razón a ser natural de aquella provincia y no llevar en esta de Segovia residencia de diez años consecutivos; pasando a la Diputación de Jaén la cuenta de estancias que el Diego Pinel causó en la Residencia Provincial, cuya cuenta, a razón de cinco pesetas diarias por estancia, se formalizará en la Intervención de fondos provinciales.

Hospitalización de enfermos.—Navas de San Antonio.—Accediendo a solicitud formulada por Antonio Fernández Maroto, mayor de edad, casado y vecino de Navas de San Antonio, jornalero y pobre, la Comisión acuerda autorizar la hospitalización en el de la Misericordia de esta ciudad del hijo del peticionario Mauricio Fernández López, de 25 años de edad, soltero y enfermo, que precisa asistencia facultativa quirúrgica, y cuyo paciente será asistido en dicho hospital en concepto de pobre de la provincia.

Biblioteca.—Música.--La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de atento oficio de la Excma. Diputación de León, al que acompaña, como obsequio un ejemplar del cuaderno número uno del cancionero leonés para canto y piano «Por mis tierras de León», del maestro D. Odón Alonso, colección de las canciones presentada en el concurso de cancioneros regionales leoneses, celebrado en León con motivo de las fiestas de la victoria el año 1939, que dicha obra pase al Sr. Director de la Banda de Música de la Residencia Provincial, y que se dén las gracias más expresivas a la Corporación provincial de León.

Biblioteca.—La Comisión acuerda quedar enterada de carta-circular de la dirección del BOLETN OFICIAL del Ministerio de Hacienda, anunciando la próxima reaparición de dicho Boletín y ofreciendo a esta Diputación la suscripción al mismo.

Personal.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido el excapataz de carreteras provinciales, Gregorio Rucio Arribas, haciendo varias consideraciones, acerca del castigo que se le ha impuesto, descendiéndole del cargo de Capataz al de Caminero; la Comisión acuerda se esté a lo determinado en el acuerdo de la Corporación de fecha 24 de Marzo último.

Personal.—Jubilaciones.—De conformidad con el dictamen emitido por el negociado de personal, la Comisión acuerda señalar a D. Carlos Santiuste Marcos, Conserje que fué de la Excelentísima Diputación Provincial, la pensión anual de jubilación de 4.160 pesetas, 80 por 100 de 5.200 pesetas que cobraba de haberes en tal cargo, por contar más de 35 años de servicio, en armonia con lo que determina el artículo 30 del reglamento de funcionarios de la Corporación, aplicable a los subalternos por la disposición primera de las transitorias de dicho reglamento; cuya pensión de jubilación comenzará a disfrutar desde el dia 13 del actnal, siguiente al en que dejó de prestar servicio a la Diputación.

Carreteras provinciales.--Habiendo sido declaradas desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para la adjudicación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,338 de la carretera provincial de «Segovia a Venta de San Medel», la Comisión, vistas las dos propuestas hechas por la Dirección de Vias y Obras, acuerda autorizar a ésta para efectuar las indicadas obras por el sistema de administración mediante pequeños destajos y solicitar de la Superioridad sean concedidos a la citada Sección de Vias y Obras provinciales los medios necesarios para que puedan realizarse los trasportes de los materiales precisos, a los fines indicados.

Caminos vecinales.—No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo reglamentario, contra la adjudicacación provisional, hecha el día 27 del pasado mes de Marzo, a favor de don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de La Unión (Murcia) de la subasta de las obras de acopio de recebo e inversión y consolidación de la piedra en la reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,609 del camino vecinal subvencionado por el Estado de «Mudrián a la carretera de Navas de Oro», en la cantidad de pesetas 13.297,58; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras, acuerda adjudicar definitivamente la subasta de las referidas obras al Sr. Barrionuevo Sánchez, por la indicada cantidad de 13.297,58 pesetas, y que, previos los trámites legales reglamentarios, formalice la correspondiente escritura de contrato que será hecha por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, ya que el gasto de las tan repetidas obras no llega a las 50.000 pesetas.

Idem.—Habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para la adjudicación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 13 al 18, 491 del camino vecinal de «Valverde del Majano a Juarros de Ríomoros»; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vias y Obras, acuerda autorizar a ésta, para efectuar las indicadas obras por el sistema de administración mediante pequeños destajos.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar las certificaciones parciales números 4 y 4 de las obras de construcción de los caminos vecinales «de Fuentetesoto a Sacramenia por Pecharromán» y «de la carretera de La Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Abajo, con un ramal a Valdesaz, trozo primero», cuyos importes respectivos, más los gastos de inspección, ascienden a 20.216,09 pesetas y 6.091,96 pesetas,

y que dichas certificaciones sean remitidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Idem.—La Comisión acuerda que vuelva a informe de la Dirección de Vías y Obras provinciales, el proyecto de reforma del camino local «de Aldeanueva del Codonal a Aldehuela del Codonal», para que justiprecie las nuevas expropiaciones que han de llevarse a efecto como consecuencia de reforma del proyecto.

Accidentes de trabajo.—Visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, relacionado con el accidente de trabajo sufrido por el obrero Juan Martín Blanco, de Fuentepelayo, el día 25 del pasado mes de Marzo, arrancando piedra en una cantera para las obras que por el sistema de administración se efectúan en los kilómetros 1 al 3,609 del camino vecinal de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro»; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda:

1.º Hacerse solidaria en concepto de patrono, del accidente de trabajo antes indicado, a los efectos de la vigente ley y reglamento de accidentes de trabajo.

2.º Designar al Médico titular de Fuentepelayo, don Justo Martín Aguado, para que, en nombre de esta Corporación, siga prestando la asistencia médica a dicho lesionado hasta su total restablecimiento, cumpliendo con lo qee la citada legislación de accidentes determina; y

3.º Abonar al lesionado Juan Martín Blanco, la indemnización que le corresponda, según la precitada legislación de accidentes.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aceptar el palco número siete del Teatro Cervantes para la función que ha de celebrarse en el día de hoy por las fuerzas del Regimiento de Artillería núm. 41 a beneficio de la suscripción abierta para el homenaje que ha de celebrarse en honor de Nuestra Señora de la Fuencisla, abonándnse el importe del mismo, que asciende a 35,60 pesetas.

Idem.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación, D. José Riera Aisa, para que cobre en la oficina del Banco de Crédito local de España 840,20 pesetae del dividendo de los valores que esta Excelentísima Diputación Provincial tiene en depósito en aquellas Cajas.

Procesiones de Semana Santa.-Contabilidad.—La Comisión acuerda contribuir, como en años anteriores, con la cantidad de 200 pesetas a los gastos que hayan podido originar las espléndidas procesiones de Jueves y Viernes Santo.

Mandas.—Por el Sr. Presidente se da cuenta de carta que le ha dirigido don José Martínez Maldonado, Abogado, vecino de Madrid y testamentario de doña Dionisia Crespo Esteban (q.e.p.d.), manifestando que ni por su parte ni por la de los herederos de dicha causante hay la menor dificultad para verificar la entrega del legado que dicha señora hizo a la Beneficencia provincial, así como de la urgente necesidad de presentar el oportuno escrito para liquidar los derechos reales, cuyas manifestaciones había hecho también por escrito el señor Martínez Maldonado al Secretario de la Corporación y de las que éste había puesto en antecedentes a la presidencia; la Comisión acuerda quedar enterada de las anteriores manifestaciones, y que se notifique al referido señor Martínez Maldonado, como representante de los herederos de doña Dionisia Crespo Esteban, la necesidad de que seguidamente se entregue a esta Excma. Diputación Provincial, como representante legal a su vez del asilo Hospicio de Segovia, hoy Residencia Provincial, y previa la correspondiente liquidación de cuentas, el remanente del valor de las fincas objeto del legado de doña Dionisia Crespo Esteban.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

9231

Sesión de 5 de Mayo de 1942

En la ciudad de Segovia a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luís Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Beneficencia provincial.-Segovia.-La Comisión acuerdaquedar enterada del estado-resumen de alteraciones, ingresos y salidas del personal acogido en la Residencia Provincial durante el mes de Abril último, según partes diarios dados por el Sr. Director de dicha Residencia.

Beneficencia.—Aldehorno.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación dirige el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aldehorno suplicando sea asilado en la Residencia Provincial el niño de nueve años Lorenzo Peña, natural de Madrid e hijo de Serafina Adrados González, residente en Madrid, soltera y sin medios de subsistencia, y cuyo niño actualmente se encuentra recogido en casa de su abuela Hilaria Adrados González, anciana, pobre y vecina del citado pueblo de Aldehorno; la Comisión, teniendo en cuenta que el niño Lorenzo Peña es natural de Madrid y que su madre reside en dicha Capital, acuerda manifestar al señor Alcalde de Aldehorno que la súplica de asilo de ese niño sea formulada ante la Diputación de Madrid, a cuya Corporación corresponde legalmente acoger y atender al niño en cuestión.

Alienados.—La Matilla.—Examinado el expediente instruído a instancia de Vicente Alvaro Vicente, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de La Matilla, suplicando la reclusión en Establecimiento adecuado de su hijo Rufino Alvaro Enebral, de dieciocho años de edad, soltero y enfermo de enajenación mental peligrosa, a fin de que sea sometido a tratamiento de observación; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente, acuerda autorizar el ingreso del enfermo mental Rufino Alvaro Enebral en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial para su traslado a un sanatorio psiquiátrico, donde internado, pueda ser sometido a tratamiento, por cuenta de los fondos provinciales.

Accidentes del trabajo.—Vistos el parte de accidente de trabajo y certificado médico de baja del ocurrido al obrero al servicio de esta Corporación, Marcelo Jorreto Hernández, natural de Collado-Villalba (Madrid) y residente en Segovia, hallándose arrancando piedra en una cantera con destino a las obras de construcción del camino local titulado de la carretera de Segovia a Villacastín, en el puente de las Angustias, a la carretera de Segovia a San Rafael por Hontoria, ocasionándose fuerte traumatismo en la región abdominal por un bloque de piedra, con relación peritoneal, según se justifica en el certificado médico de baja expedido por el facultativo D. Rafael Santos Temiño; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras, acuerda hacerse solidaria en concepto de patrono, del accidente de trabajo ocurrido al obrero Macelino Jorreto Hernández; designar al facultativo Sr. Santos Temiño para que, en nombre de esta Excelentísima Diputacion, cuntinúe prestando asistencia al lesionado hasta su total restablecimiento, cumpliendo con lo que determina el art. 65 del reglamento de accidentes, y que se abone al lesionado la indemnización que le corresponda percibir de las tres cuartas partes de su jornal diario de once pesetas que disfrutaba en el momento de ocurrirle el accidente, durante el tiempo que le dure la incapacidad.

Idem.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor D. Ricardo Cáceres y Torres, para que estudie y formule una propuesta a la Corporación relacionada con las bajas de accidentes de trabajo.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 10,210 del camino vecinal «de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar», abonándose al contratista D. Gregorio Alonso Santos, el saldo que en dicha liquidación resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de la fianza al expresado contratista, se cumpla con lo determinado en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obrasde reparación del firme de los kilómetros 1 y 2 y 7 al 9,507 del camino vecinal de La Higuera a Pinillos de Polendos, cuyas obras se han llevado a efecto por el sistema de administración y realizadas de conformidad a las condiciones facultativas estipuladas para dichas obras.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción defininitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,300 del camino vecinal «de Sacramenia a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel», las cuales se han llevado a efecto por el sistema de administración y ejecutadas de conformidad con las condiciones facultativas estipuladas para dichas obras.

Idem.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido, para que en unión del personal técnico de la Sección de Vias y Obras provinciales, proceda a la recepción de los acopios de piedra y recebo para las obras de reparación del firme de los kilómetros 0.300 metros del 2 al 7 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz».

Idem.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidanión de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro», abonándose al contratista don Clodoaldo Sánchez Esteban, la cantidad que resulta a su favor en dicha liquidación, y que a los efectos de devolución de fianza al referido contratista, se esté a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910. Asimismo acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7, 913 del antedicho camino, cumpliéndose las mismas formalidades reglamentarias.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,870 del camino vecinal subvencionado de la carretetera «de Villalva a Segovia a la de San Ildefonso a Peñafiel por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte», las cuales se han realizado de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones facultativas.

Recaudación de contribuciones.—La Comisión acuerda aprobar lo hecho por la Presidencia de la Corporación, relacionado con un pedido de seis ejemplares de la obra que la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid se propone editar, recopilando todos los datos, formularios y antecedentes que puedan servir de orientación a las Diputaciones que pretendan acogerse a lo que determina la ley de 11 de Abril último, por la que se restablece la preferencia a éstas a la recaudación de las contribuciones del Estado.

Anticipos.—Segovia.—La Comisión, accediendo a solicitud formulada por D. Francisco García Gil, celador de alienados de la Residencia Provincial, acuerda conceder a dicho funcionario el anticipo de dos mensualidades de su haber, importantes 875 pesetas, que reintegrará en catorce mensualidades a razón de 62,50 pesetas cada una.

Distribución de fondos.-Segovia.-De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes de Mayo en curso, importante 560.840,52 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2011

FUENTEPELAYO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1941, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar, por escrito durante dicho plazo, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Fuentepelayo, 6 de Agosto de 1942. El Alcalde, Críspulo Molino Martín.

VEGAFRIA 1996

La cobranza del repartimiento sobre utilidades correspondiente al 1.° y 2.° trimestres del año actual se verificará por el Recaudador municipal, en esta Casa Consistorial, el día 20 del actual, y a partir de esta fecha al 10 de Septiembre próximo en la oficina recaudatoria del pueblo de Fuentesaúco de Fuentidueña, permaneciendo abierta las horas reglamentarias; lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes por dicho concepto, a fin de que verifiquen su pago en dichos días; quedando, a partir de la indicada fecha, incursos en el procedimiento de apremio establecido en el estatuto de recaudación.

Vegafría, 7 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Aurelio Muñoz.

1965

ESTEBANVELA

Para conocimiento y efectos de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace saber por el presente que la recaudación voluntaria de las cuotas anuales, semestrales y del 1.°, 2.° y tercer trimestres del ejercicio actual en el repartimiento general de utilidades girado en este término, se efectuará por el Agente recaudador de este Ayuntamiento en la Casa Consistorial del mismo, los días 22 y 23 del actual, por espacio de las horas reglamentarias; las cuotas que se ponen al cobro que no sean satisfechas en dichos días o antes del día 10 de Septiembre siguiente, quedarán incursos en los apremios establecidos por el estatuto de recaudación para las contribuciones del Estado. También se realizarán las cuotas por aprovechamientos de pastos fijadas por la Junta Local de Fomento Pecuario.

Estebanvela, 1 de Agosto de 1942. El Alcalde, Isaac Sanz.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Las Alcaldías de los pueblos que a continuación se expresan anuncian hallarse expuesto al público en las respectivas Secretarías el repartimiento general de utilidades para el año actual, por plazo de quince días y tres consecutivos más, a fin de que se presenten las reclamaciones en forma legal, basadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Relación que se cita

Perorrubio.
Fuentesaúco de Fuentidueña.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil, se han seguido autos promovidos por doña Epifania Grande Sáez con doña Margarita Jorge Torres, don Eusebio García Jorge, don Mariano García Jorge, don Manuel García Jorge y don Emiliano García Jorge sobre reclamación de frutos (120 fanegas de trigo, 100 de cebada, 18 de centeno y 25 de algarrobas). Más de 1.000 y menos de 8.000 pesetas; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid a once de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia de Santa María de Nieva y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelada, doña Epifania Grande Sáez, mayor de edad, viuda y vecina de Cobos de Segovia, que no ha comparecido en esta superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandado y apelante, don Emiliano García Jorge, mayor de edad, labrador y de igual vecindad a quien defiende el Letrado don Antonio González Muñoz, y representada por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, y de la otra también como demandados y adheridos a la apelación don Eusebio, don Mariano, don Manuel García Jorge, mayores de edad, labradores y de igual vecindad, y doña Margarita Jorge Torres, viuda y de igual vecindad, que están también defendidas por los referidos Abogado y Procurador, sobre reclamación de frutos... Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada y estimando la demanda y desestimando la reconvención y la excepción de pago formulada por los demandados, por no reputar justificada la existencia del contrato en que se basan, debemos condenar y condenamos a los demandados don Eusebio, don Mariano, don Manuel, don Emiliano García Jorge y doña Margarita Jorge Torres, los cuatro primeros como compradores y la última como fiadora subsidiaria, a que pague a la demandante por su propio derecho y como heredera de su marido don Eusebio de Andrés Torres, ciento veinte fanegas de trigo, ciento de cebada, dieciocho de centeno y veinticinco de algarrobas, en virtud de lo estipulado en el contrato privado escrito en seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco, absolviendo a doña Epifania Grande Sáez de la reconvención intentada sobre entrega de la casa sita en la calle Real de Cobos de Segovia, descrita en el hecho sexto del escrito de contestación, imponiendo las costas a los demandados tanto de primera como de segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del señor Fiscal se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y que a más de notificarse en Estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia por la rebeldía de doña Epifania Grande Sáez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón de Páramo.—Pascual Domenech.—Juan de Hinojosa.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Hinojosa, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid en el mismo día de su fecha, de que yo como Secretario certifico.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia por la rebeldía de doña Epifania Grande Sáez, pongo la presente que firmo en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

2003

Juzgado especial de la Dirección de Correos y Telecomunicación

MADRID

EDICTO

Don Santiago Fernández García, Juez instructor número 3/c del Juzgado especial de depuración en la Dirección General de Correos y Telecomnicación,

Por el presente cito y emplazo al Cartero urbano del Cuerpo de Correos don Rafael Carrascosa Borras, que prestó sus servicios en Segovia, para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en el Palacio de Comunicaciones, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia; pasados los cuales sin hacerlo continuará el expediente de carácter político-social que en la actualidad se le instruye sin su audiencia y le pararán todas las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.--El Juez Instructor 3/c, Santiago Fernández García.

1690

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Contribución rústica.—Año de 1942 y anteriores.

(Conclusión)

SAN MIGUEL DE BERNUY

Contribución rústica catastrada

Jesús Martín Gómez, Ildefonso Martín y Juanita Valle, Damián Martín, Juan Martín Pozo, María Martín Pozo, Enrique Martínez, Petra Melero, Heliodoro Merino, herederos de Mariano Miguel, Mariano Miguel Chico, Juan Na ajo, Manuel Navajo Abad, Gregorio Ortiz Tapia, Lorenzo de Pablo, Eulogio Pascual, Santiago Pascual, Nicolás Pascual, Eulogio Pascual Gómez, Manuel Pecharromán, Juan Pecharromán Tomero, Francisco Peña y Eugenia de la Fuente, Mariano Peña Pajares, Francisco Peña y Manuel Navajo, Pedro Pérez, Petra Pérez, Domingo Pérez Buenhombre, Francisco Pérez Peña, Francisco Pérez Pérez, María Regidor y Raimundo Arévalo, Nicasio Regidor Cisneros, Zoilo Regidor Cisneros, Felipe Romero, Mariano Sainz Cisneros, Pedro Samaniego, Santiago Sancho Lázaro, Santiago Sancha Torres, Mariano San Miguel, Federico Sánchez, Ignacio Villa Serrano.

TORREDRADA

Riqueza rústica amillarada

Conrado Blanco Carretero, Andrés Benito Martín, Pedro Blanco, Ladislao Carretero Benito, Vicente García Delgado, Claudia Martín Blanco, Tomás Revilla del Caz, Antonio Bartolomé, Claudio Carravilla, Francisco Carravilla, Benita Domingo Sacristán, Lorenzo Francisco Parra, Cirila García Martín, Feliciano Hernández, José Hernández, Ciriaco Iglesias, Donoso Melero, Juan Martín Velázquez, Mariano Melero Sanz, Manuel Melero Peña, Pascual Melero Sanz, Agustín Melero Velázquez, Domingo Parra Melero, Luis Peña García, María Parra Abad, Primitiva Parra Sanz, Claudio Pecharromán, Victoriano Parra, Francisco Sanz Parra, Gregorio Sanz Cristóbal, Esteban Sanz y Sanz, Juan Velázquez Abad, Carlos Vicente Francisco, Pedro Velázquez.

TORRECILLA DEL PINAR

Riqueza rústica catastrada

Juan Alvaro y Segunda García, Segundo Andrés, Anastasio Andrés, Justo Andrés Torres, Agueda Arranz, Alejandro Arranz, Filomena Arranz, Ignacio Arranz, Severiano Arranz, Emilio Arranz, María Arranz Herrero, Angel Arranz Herrero, Valentín Arranz Maldonado, Felisa Arribas, Felipe Arroyo García, Juan Asenjo, Felipe Asenjo García, Felipe Asenjo Santos, Pablo Asenjo Sombrero, Manuel Blanco y Agustín Castro, Eugenio Benito, Benita Benito, herederos de Mariano Benito Peña, Casto Cachorro, María Cisneros, Francisco Calvo, Lorenzo Cabrero, Martín Castro, Toribio Cabrero y Antonio Sanz-Felipe Cabrero y Mariano Herrero, Juan Fuente, herederos de Santos de Frutos, Benedicta Frutos y María Merino, Feliciano de Frutos, Eusebio de Frutos, Felipe de Frutos Diego, Braulio Garrido, Victoriano González, Francisco González, Mariano González, Ignacia y Mariano González Benito, Félix González, Bonifacio González, Eloy González, Federico González Gonzalo, Bernabé Garrido, Alberto Garrido, Mariano Gonzalo, Felipa Gonzalo, Teodoro García, Mariano García Acebes, Segundo García Martín, Tiburcio García, Máximo García Martín, Paula García Blanco, Mariano García de Lucas, Amparo y Paulino Herrero Garrido, Victoriano Herranz Herrero, Damián Herrero, Paulino Herrero, Pedro Herrero, Bruno Merino Barrio, Federico Martín Sombrero, Saturnino Martín Soto, Mariano Martín Benito, Bonifacio Martín López, Francisco Martín López, Pedro Martín Navajo, Alejandro Martín Miguel, Bernabé Martín, Eulogio Martín, Sofía Martín y Angel Benito, Isidoro Merino, Ignacio de Miguel, Bruno Merino, Mariano Muñoz, Alvaro de Miguel, Benedicta Melero, María Merino, Elena Miguel, Desiderio Miguel, Primo Merino Merino, Gabino y Tomás Martín Santos, Primo Merino y Marcelina Castro, Isaías Núñez, Francisco Núñez, Frutos Núñez, Eulogio Navarro Benito, Pedro Navajo, Pascual Navajo y Alonso Díez, Mariano Navajo, Rufino Olmos, Román Polo, Eugenia Polo, Concepción Pascual, Juana Pecharromán, Mariano Pérez García, María Rodríguez y Andrés Miguel, María Rodríguez Navajo, María Roldán, Regina Roldán, Mariano Ruano, Bernabé Romero, Felipe Rojo, María Rivas Herrero, María de Santos, Feliciano de Santos, herederos de Paula de Santos, Feliciano de Santos Fernández, Cándido de Santos, Fermín de Santos López, María Sanz y otro, Mariano Sanz, Cándido Sanz, Mariano Sanz Miguel, Víctor Sanz Núñez, Laureano del Sol, Hilario del Sol Ruano, Crisógono Sombrero, Juan Sombrero, Crisógono Sombrero García, Venancia Tejedor, Lorenzo Torres, Pablo Torres, Antolín Váquerizo, herederos de Julia Villar.

VALTIENDAS

Riqueza rústica amillarada

Francisco Alonso Fernández, Gabriel Calvo, Juana Domingo Carrión, Mariano Iglesias Delgado, Sebastián Lázaro Martín, Dionisio Martín Rojo, José Postigo, Gregorio Martín Melero, Silverio Velázquez Peña, Domingo Alonso Lázaro, Gregorio Andrés Peña, Iretón Andrés Lázaro, Antolín Díez Velasco, Nicolás Fernández, Alejandro de Frutos, Gabriel de Frutos Sancho, Patricio Fuente Delgado, Santiago Fuente Regidor, Antonio González de Frutos, León González Galindo, Florencio Melero Lázaro, Benito Parra Peña, Ildefonso Peña Sancha, Gregorio Rodríguez Redondo.

Y en cumplimiento al artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el indicado plazo se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 2 de Julio de 1942.—El Agente ejecutivo, Silvino Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL